

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

OBJ.: Otorga autorización de funcionamiento para un entrenador de vuelo Airbus A-320/340 a la Empresa CAE Entrenamiento de vuelo Chile Ltda.

Exenta N° 08/4/ 033 /

SANTIAGO, **09 MAR 2012**

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley N° 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- b) El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- c) El DAR 06, Reglamento de Operación de Aeronaves.
- d) Lan DAN 61 Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones.
- e) La DAN 08 08, Define y establece requisitos y criterios para la calificación y Certificación de Simuladores y Entrenadores de Procedimientos de Vuelo.
- f) La AC 120-45A, como procedimiento aceptable para la evaluación de Entrenadores Procedimientos de Vuelo.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: *“La utilización de un entrenador sintético de vuelo para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC”*
- b) Que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2 de la DAN 08 08, que establece los *“Requisitos que debe cumplir un Entrenador de Procedimientos de Vuelo para obtener una Autorización de Funcionamiento”* para que personal de vuelo pueda usar este entrenador en sus tareas de instrucción y entrenamiento, conducentes a la obtención o renovación de una licencia aeronáutica.
- c) Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la evaluación especial, efectuada al Entrenador de Procedimientos de Vuelo para aeronaves Airbus A320/A340, ID DGAC CAE-CH-18 ubicado en las instalaciones de CAE-Entrenamiento de vuelo Chile Ltda , domiciliado en “Camino Renca-Lampa N° 9978, Pudahuel, Santiago-Chile” con fecha 01 de Febrero del 2012.
- d) Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado Simulador de Vuelo mantiene los estándares técnico-operativos que dieron origen a su nivel de calificación.

RESUELVO:

- 1.- Autorizar a la Empresa **CAE Entrenamiento de vuelo Chile Ltda.**, a utilizar el citado Entrenador de Procedimientos de Vuelo para aeronaves Airbus A320/A340, en tareas de entrenamiento para personal de vuelo, de acuerdo a lo que para estos efectos establezcan los programas de instrucción aprobados por la DGAC. Se adjunta la respectiva Autorización de Funcionamiento, en que se establecen las habilitaciones y limitaciones del mencionado Entrenador de Procedimientos de Vuelo. Este documento deberá estar a la vista del público permanentemente.
- 2.- El nivel de calificación demostrado, corresponde al **Nivel 4**, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1.3.2 de la DAN 08 08.
- 3.- La discrepancia encontrada en el transcurso de esta evaluación y que aparece aun pendiente, deberá ser resuelta en el plazo señalado en el respectivo informe adjunto. El incumplimiento de esta tarea faculta a la DGAC a degradar, suspender o limitar el uso del Entrenador de Procedimientos de Vuelo referido en sus labores de instrucción.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias.

Anótese y Comuníquese.- (Fdo) LORENZO SEPÚLVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL



[Handwritten signature]

**CARLOS STUARDO ESCOBAR
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CAE ENTRENAMIENTO DE VUELO CHILE
- 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS ✓
- 3.- DSO SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 4.- DSO, REGISTRATURA
- 5.- DSO, TRANSPARENCIA